



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

27 de julio de 2026

Núm. 573

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 3

PERSONAL

299/000003 Personal eventual para la atención de los señores Diputados.
Cese 9
Nombramiento 9

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000818 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la necesidad de transparencia 10
162/000819 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la adopción de medidas urgentes destinadas a incrementar la capacidad del sistema de exámenes prácticos para la obtención del permiso de conducción 11
162/000820 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a garantizar la convivencia y la seguridad en los eventos deportivos 13
162/000821 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al cierre progresivo del Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara (CMT Pájara) 15

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000079 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6552/2024, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña 19
233/000027 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 9849/2024, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en relación con el artículo 3 del Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del

personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, por posible vulneración del artículo 14 CE 20

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

- 120/000025** Proposición de Ley de protección integral contra el maltrato a las personas mayores.
Caducidad de la iniciativa 21
- 120/000026** Proposición de Ley para la Regulación del Cribado Neonatal Universal y Equitativo en España.
Caducidad de la iniciativa 22
- 120/000029** Proposición de Ley para la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
Caducidad de la iniciativa 22
- 120/000030** Proposición de Ley para la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Caducidad de la iniciativa 23

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Alicia, (GS) (núm. expte. 005/000124/0001) ¹	4
---	---

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

27 de julio de 2026

Pág. 4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO 11. DECLARACIÓN DE BIENES
FECHA: 15/07/2026 Log. XV
BIENES: 547

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

Nombre y apellidos ALICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	
Estado civil SOLTERA	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 JULIO 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 07 AGOSTO 2023
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa SANTA CRUZ DE TENERIFE

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	15.248,11 €
--	-------------

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	CASA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2021	PLENO DOMINIO AL 50%. COMPRAVENTA
	PISO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2004	PLENO DOMINIO. COMPRAVENTA
	PISO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2026	PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTAS CORRIENTES	47.049€

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 573

27 de julio de 2026

Pág. 6

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2016	AUTOMÓVIL RENAULT CAPTUR
2009	MOTO KYMCO LIKE 125CC

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pág. 7

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	2021	130.000	100.257,92
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	2026	90.000	90.000
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

REALIZO ACTUALIZACIÓN DE BIENES TRAS HABER ADQUIRIDO UN PISO EL 9 DE JULIO DE 2026.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión☐ Cese☒ Otra causa

Don/Doña ALICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

SANTA CRUZ DE TENERIFE

15

JULIO

veintiseis

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

PERSONAL

299/000003

Cese

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de julio de 2026 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Montserrat Mínguez García, con efectos de 19 de julio de 2026, de D. Juan Manuel Cera González, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2026.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de julio de 2026 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Carlos Lara López-Arza, a propuesta de la Excm. Sra. D.^a Montserrat Mínguez García, con efectos de 17 de julio de 2026 y con carácter de personal eventual, en el cargo de Asistente A para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2026.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000818

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la necesidad de transparencia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La transparencia se ha convertido en las últimas décadas en un elemento fundamental para medir la calidad de una democracia. La transparencia permite que la ciudadanía conozca cómo se gestionan los recursos públicos y cómo se adoptan las decisiones que les afectan, lo que fortalece la confianza de la sociedad en las instituciones.

La transparencia, a su vez, impulsa la participación ciudadana en los asuntos públicos. El acceso a información veraz y completa permite que los ciudadanos formen una opinión fundamentada, intervengan en los procesos de toma de decisiones y ejerzan sus derechos de manera más efectiva.

Por último, la transparencia se proyecta a su vez sobre la revelación del patrimonio, bienes, renta, actividades e intereses económicos de los cargos públicos, lo que desempeña un papel fundamental en la prevención de la corrupción y en la promoción de la rendición de cuentas. Asimismo, dota a la ciudadanía de una herramienta eficaz para juzgar mejor el proceder de los cargos que los representan.

Todas las instituciones del Estado, incluido el Congreso de los Diputados, han hecho un gran esfuerzo, en los últimos años, por elevar el nivel de transparencia. En este sentido, hay que destacar el Código de Conducta de Cortes Generales, adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 1 de octubre de 2020, que añade a las declaraciones de actividades y bienes ya recogidas en el artículo 18 del Reglamento, la obligación de registrar una declaración de intereses económicos, y, además, publicarse todo ello en la página web del Congreso.

En dichas declaraciones, los diputados y diputadas, entre otras cosas, están obligados a declarar todos los ingresos procedentes de actividades ajenas a su condición de diputado, sea cual sea la procedencia de los mismos.

Resulta esencial que este régimen jurídico resulte íntegramente aplicable al jefe de la oposición. Se trata de una figura que tiene un reconocimiento institucional específico, puesto que aparece como autoridad en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

El régimen jurídico del líder de la oposición no se ha visto suficientemente desarrollado. No está estipulado que tenga que reunir la condición de parlamentario, de donde se desprende que sería posible incluso que una persona llegara a liderar la alternativa de Gobierno sin ni siquiera tener que informar de qué donaciones percibe o qué intereses económicos sufragaban su estilo de vida.

Nos encontramos ante un problema no exclusivo de España. En el Reino Unido, el líder del partido que encabeza las encuestas, Nigel Farage, se ha visto obligado a dimitir de su escaño tras conocerse la existencia de donaciones millonarias no publicitadas que financiaban su costosa forma de vida y oscuros vínculos con personas implicadas en actividades criminales.

Resulta inadmisibles que una persona que pretende encabezar la alternativa de Gobierno lo haga ocultando su patrimonio, las donaciones que recibe o quiénes facilitan que ostente un elevadísimo nivel de vida. El Congreso de los Diputados debe impulsar las actuaciones necesarias para que escenarios como estos no tengan cabida en España.

La transparencia en el patrimonio es una garantía imprescindible de la moralidad de la conducta, y la Cámara tiene el deber de promover cuantas actuaciones sean necesarias para evitar las falsedades en el patrimonio que publican los líderes políticos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

1. Se compromete a impulsar las reformas legislativas necesarias para que todos los diputados y diputadas, en cumplimiento del Reglamento y del Código de Conducta de las Cortes Generales, reflejen en sus declaraciones de bienes, actividades e intereses económicos toda la información sobre su patrimonio, retribuciones en renta o en especie, donaciones, actividades e intereses económicos.

2. Se compromete a promover las reformas legislativas necesarias para garantizar que el Jefe de la Oposición, ostente o no la condición de miembro de las Cortes Generales, refleje en sus declaraciones de bienes, actividades e intereses económicos toda la información sobre su patrimonio, retribuciones en renta o en especie, donaciones, actividades e intereses económicos, como la mejor forma de dotar a la ciudadanía de un instrumento eficaz para juzgar mejor su proceder.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 2026.—**Montse Mínguez García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000819

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas urgentes destinadas a incrementar la capacidad del sistema de exámenes prácticos para la obtención del permiso de conducción.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contenida en el punto 4 ha de hacerse, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas urgentes destinadas a incrementar la capacidad del sistema de exámenes prácticos para la obtención del permiso de conducción, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La obtención del permiso de conducir constituye un elemento esencial para la movilidad, la autonomía personal y el acceso al empleo de millones de españoles. Para muchos ciudadanos, disponer del permiso de conducción no representa únicamente una mayor comodidad en sus desplazamientos, sino una condición indispensable para acceder a oportunidades laborales, desarrollar una actividad profesional o atender necesidades cotidianas.

Sin embargo, el sistema estatal de exámenes prácticos para la obtención del permiso de conducir atraviesa desde hace años una situación de insuficiencia de capacidad derivada, principalmente, de la falta de examinadores en numerosas jefaturas provinciales de tráfico.

Lo que en un primer momento pudo considerarse una situación puntual se ha consolidado como un problema estructural que afecta de forma generalizada a buena parte del territorio nacional.

Actualmente, en España existen al menos 360.000 alumnos pendientes de realizar el examen práctico de conducción, a falta de que algunas provincias remitan sus datos, por lo que esta cifra previsiblemente será superior. Esta situación evidencia el creciente desajuste entre la demanda de pruebas y la capacidad efectiva del sistema para atenderlas en plazos razonables.

La persistencia de esta situación durante años pone de manifiesto que algunas de las medidas extraordinarias adoptadas por la Dirección General de Tráfico no han conseguido corregir las deficiencias estructurales del sistema.

Los sucesivos planes de choque, el desplazamiento temporal de examinadores entre provincias o la realización de jornadas extraordinarias no han incrementado de manera suficiente la capacidad ordinaria del servicio ni han resuelto el déficit de plantilla existente.

En este contexto, el reciente Plan de Refuerzo Operativo de Exámenes (PRO) evidencia las limitaciones de un modelo basado en soluciones temporales.

Actualmente, dicho plan redistribuye unos recursos ya insuficientes y ha sido cuestionado por las principales asociaciones profesionales del sector por no adaptarse adecuadamente a los tiempos del proceso formativo ni ofrecer una respuesta estable y sostenida a las necesidades reales de los ciudadanos.

Las incorporaciones de nuevos examinadores anunciadas por la Dirección General de Tráfico no compensan plenamente las jubilaciones, bajas prolongadas, excedencias y vacantes acumuladas durante años, por lo que la capacidad ordinaria del servicio continúa siendo insuficiente para absorber la demanda existente.

Esta situación se agrava en determinados periodos del año, especialmente durante los meses de verano, cuando miles de jóvenes aprovechan la finalización del curso académico para completar su formación y presentarse al examen práctico.

Se trata de un incremento estacional de la demanda perfectamente previsible que, sin embargo, continúa sin ser adecuadamente planificado ni dimensionado por la Administración.

En este contexto, cabe resaltar que el acceso al permiso de conducir está financiado mediante las tasas abonadas por los aspirantes y, aun teniendo una importante capacidad recaudatoria, continúa con una serie de carencias importantes.

Por tanto, de un lado retrasa el acceso al mercado laboral de miles de ciudadanos para quienes el permiso de conducir constituye un requisito imprescindible para acceder a un empleo. Por otro lado, incrementa el coste económico que deben soportar las familias, obligadas a asumir más clases prácticas y mayores tiempos de espera y, además, genera importantes perjuicios para las autoescuelas, en su mayoría pequeñas y medianas empresas o trabajadores autónomos, cuya capacidad de planificación y viabilidad económica se ven seriamente afectadas.

Por último, señalar que según datos de la Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE), más de 1.400 autoescuelas han cesado su actividad en la última década como consecuencia de esta problemática.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder a la cobertura efectiva de todas las plazas vacantes de examinadores y redimensionar las plantillas en aquellas jefaturas provinciales donde la demanda de exámenes prácticos supere de forma sostenida la capacidad ordinaria del sistema.
2. Adoptar, en consenso con el sector, medidas temporales de refuerzo en las jefaturas provinciales con mayores niveles de saturación, con el fin de reducir las listas de espera mientras se implantan las medidas estructurales necesarias.
3. Reforzar las plantillas del personal administrativo de las jefaturas provinciales de tráfico para evitar que los examinadores deban asumir funciones ajenas a la evaluación práctica de los aspirantes.
4. Remitir al Congreso de los Diputados, en el plazo de tres meses, un informe detallado sobre la situación del sistema de exámenes prácticos de conducción en España, que incluya, entre otros aspectos, el número de examinadores en activo, las plazas vacantes, las bajas existentes y el número de alumnos pendientes de examen práctico en cada jefatura provincial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de julio de 2026.—**Bella Verano Domínguez, María Elisa Vedrina Conesa, Juan Antonio Rojas Manrique, Raúl Cuevas Larrasa, Tristana María Moraleja Gómez, Cristina Abades Martínez, Alma Alfonso Silvestre, Mario Cortés Carballo, José Alberto Herrera Bono, Ángel Mariano Ibáñez Hernando, Juan Luis Pedreño Molina, Daniel Pérez Osma, Óscar Ramajo Prada, Juan Diego Requena Ruíz y José Vicente Marí Bosó**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000820

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar la convivencia y la seguridad en los eventos deportivos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado domingo, 19 de julio, millones de españoles siguieron con emoción la final del Mundial de fútbol disputada por la selección española. La victoria de España fue celebrada de manera cívica y pacífica en plazas, calles y espacios públicos de todo el territorio nacional, convirtiéndose en una expresión espontánea de alegría compartida y de orgullo por un éxito deportivo que pertenece a todos los españoles.

Sin embargo, esa jornada de celebración se vio gravemente empañada por los episodios de violencia e intimidación registrados en distintos municipios del País Vasco y Navarra, antes, durante y después de la celebración de dicha final. Tristemente hemos tenido que ver como grupos de radicales de la izquierda abertzale, empujados por un odio irracional, protagonizaron agresiones, amenazas, actos de coacción e intentos de sabotajes contra ciudadanos cuyo único propósito era ver el partido y celebrar la victoria de la selección española. Algunos de esos actos dejaron como resultado víctimas que tuvieron que ser hospitalizadas.

Entre los incidentes conocidos figuran el intento por parte de ultras del movimiento «Zazpi Baietz» de impedir violentamente la retransmisión del partido en el parque de Doña Casilda en Bilbao; el empujamiento de un vehículo contra el coche donde iban dos jóvenes con la camiseta de la selección en Berriz, Vizcaya; el ataque con gas y pimienta por parte de una treintena de radicales contra unos jóvenes con la camiseta de la selección en Álava; la agresión con miniporras metálicas contra un grupo de militares - tres de ellos acabaron heridos con heridas abiertas en la cabeza y varias costillas rotas - mientras veían el partido en la terraza de un bar en Berriozar, Navarra; o la agresión con porras extensibles y puños de motorista contra un joven que llevaba la camiseta de la selección en Bilbao.

Estos ejemplos mencionados demuestran que no estamos ante simples discusiones entre aficionados, ni ante altercados aislados producidos por la tensión de un acontecimiento deportivo; sino que estamos ante una forma de terrorismo, la violencia callejera o «Kale Borroka», que, lejos de haber desaparecido, se ha intensificado durante los últimos años tratando de sembrar miedo y de coaccionar políticamente a cualquiera que no comulgue con sus planteamientos políticos.

Esta forma de terrorismo responde a una estrategia organizada de intimidación social, a una finalidad de sembrar miedo y a una acción totalitaria que tiene como fin último acallar a quienes no pensaban como ellos.

Por ello, todos estos lamentables sucesos alejados de la normalidad democrática constituyen una agresión intolerable contra principios constitucionalmente protegidos como la libertad de reunión (art. 21), la libertad de expresión (art. 20) o el derecho de todos los ciudadanos a exhibir los símbolos nacionales reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico. Y no se puede tolerar que ninguno de estos principios pueda verse condicionados por la amenaza de la violencia o la coacción de grupos radicales. Permitirlo y no actuar contra estas vulneraciones de derechos fundamentales retrotraería a nuestra sociedad a tiempos que ya se consideraban felizmente superados.

Estos hechos, que antes eran condenados por todas las fuerzas políticas salvo por la actual EH Bildu, heredera de la antigua Batasuna, llevan demasiado tiempo siendo blanqueados, minimizados o justificados por formaciones políticas que pactan con Bildu y que están dispuestas a aceptar lo que sea con el único fin de sostenerse en el poder.

Adicionalmente, estos episodios violan gravemente el noble espíritu que el actual Gobierno atribuye al deporte en el preámbulo de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte donde afirma que «el deporte se erige hoy en día no solo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal; también constituye un importante instrumento de cohesión social y un eficaz vehículo para la transmisión de valores [...]» y donde se compromete a fomentar el deporte «garantizando unas condiciones de seguridad individual y colectiva idóneas que reflejen en las personas todos los beneficios que conlleva el deporte, desde la salud hasta los efectos positivos a nivel social, permitiendo el desarrollo de la personalidad y de los valores que van a repercutir de manera fundamental en la vida cotidiana de los ciudadanos/as».

Es por ello que resulta especialmente preocupante que el Gobierno de España no haya condenado estas lamentables agresiones y no haya garantizado con suficiente eficacia la integridad de los ciudadanos. El Gobierno de España tiene la obligación de condenar sin ambigüedades cualquier manifestación de violencia política o ideológica y de garantizar que ningún ciudadano vea restringido el ejercicio de sus derechos

fundamentales por la actuación de quienes pretenden imponer mediante la intimidación una determinada concepción identitaria.

Asimismo, el Gobierno de España debe saber que el deporte constituye uno de los principales instrumentos de convivencia, cohesión social y proyección internacional de nuestro país. La selección española representa a España en las competiciones oficiales internacionales y sus éxitos deportivos forman parte del patrimonio común de todos los españoles, con independencia de su lugar de residencia o de sus convicciones personales. Pretender convertir una celebración deportiva en un escenario de confrontación política o identitaria supone desnaturalizar los valores que el deporte encarna y atentar contra la convivencia democrática.

Por todo lo que antecede, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Condenar firme e inequívocamente las agresiones por parte de radicales a aficionados de la selección española por el mero hecho de portar símbolos nacionales, trasladar su solidaridad a las personas agredidas y manifestar el compromiso de las instituciones democráticas con la defensa de la libertad, la convivencia y el derecho de todos los españoles a celebrar pacíficamente los éxitos de la selección nacional sin sufrir amenazas, coacciones o agresiones.

— Exigir que cesen las acciones de Kale Borroka que se siguen perpetrando en el País Vasco y en Navarra y que han aumentado, tanto en número como en intensidad, de manera preocupante.

— Romper los acuerdos políticos y de gobierno con aquellas formaciones que secunden, respalden o se nieguen a condenar la violencia totalitaria por motivos políticos por suponer una violación de la Ley de Partidos y de la esencia misma de la democracia.

— Garantizar de manera eficaz la seguridad de todos los asistentes a futuros eventos y celebraciones deportivas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 2026.—**Sergio Sayas López, Carlos García Adanero, Beatriz Álvarez Fanjul, Carmelo Barrio Baroja, Javier Merino Martínez, Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Álvaro Pérez López, Ángel Ibáñez Hernando y Macarena Montesinos de Miguel**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000821

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la Diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al cierre progresivo del Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara (CMT Pájara).

Exposición de motivos

Durante la última década de la dictadura franquista, Fuerteventura pasó a formar parte de los planes estratégicos del Gobierno autoritario. En 1972, técnicos militares comenzaron a estudiar la adquisición de un enclave en el archipiélago canario para establecer un campo de tiro destinado al conjunto de las fuerzas armadas desplegadas en la región, permitiendo la realización de ejercicios con fuego real desde tierra, mar y aire. Finalmente, y a espaldas de la población, el lugar escogido fue la costa noroeste de

Fuerteventura, donde hoy se ubica el Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara (CMT Pájara).

El contexto histórico en el que se produjo esta actuación resulta especialmente significativo. Tras la firma del Acuerdo Tripartito de Madrid de 1975 y la retirada española del Sáhara Occidental, un importante contingente militar procedente de África fue trasladado a Canarias. Unidades como La Legión fueron destinadas a Fuerteventura y el Ejército necesitaba amplias extensiones de terreno para desarrollar ejercicios tácticos con armamento pesado fuera de los núcleos urbanos.

A raíz de esta situación, el Ministerio de Defensa fijó su atención en los terrenos áridos de la costa de Barlovento, en el municipio de Pájara. La expropiación forzosa de millones de metros cuadrados de suelo se llevó a cabo durante los últimos años de la dictadura franquista, de espaldas a las corporaciones locales y sin que existieran mecanismos democráticos de participación. A diferencia de otros territorios del Estado, donde se alcanzaron acuerdos de arrendamiento o cesión con comunidades locales, en Fuerteventura se optó por la ocupación y expropiación de los terrenos.

Hasta ese momento, los terrenos usurpados tenían una enorme importancia para la economía y la forma de vida tradicional de la isla. De hecho, la zona era conocida como la Costa Ganadera de Pájara y constituía un espacio fundamental para el denominado ganado de costa, una actividad de origen prehispánico profundamente arraigada en la cultura majorera y que recientemente ha sido reconocida como Bien de Interés Cultural.

También, se trataba de un área especialmente relevante y frecuentada por los pescadores y *mariantes* de la zona, que, desde las zonas del interior de la isla, bajaban a la costa durante semanas o meses para pescar, mariscar y recolectar sal.

En 1973 se inició el expediente para la ocupación de estos terrenos; en 1977 comenzaron las maniobras militares y, finalmente, en 1981 los terrenos fueron adquiridos por el Ministerio de Defensa. La implantación de este campo de tiro supuso, por tanto, la ocupación de entre 42 y 47 kilómetros cuadrados de territorio insular, arrebatados al uso tradicional del pueblo majorero sin debate público ni consulta a las instituciones locales.

Por este motivo, la creación del campo de tiro generó una profunda contestación social desde sus inicios. Numerosos vecinos vieron cómo se apropiaban tierras privadas y comunales, se alteraban actividades tradicionales y se restringía el acceso a pastores, pescadores y residentes. Un rechazo que no sólo no desapareció con la llegada de la democracia, sino que se ha mantenido vivo hasta nuestros días.

Lejos de revertirse, la presencia militar se ha ido consolidando de forma definitiva. El 20 de marzo de 2012, el Consejo de ministros aprobó el Real Decreto 600/2012 por el cual este emplazamiento quedaba declarado como Zona de interés para la Defensa Nacional, que permitiría la continuidad de los ejercicios y maniobras militares desarrollados en ella.

Durante esta última década, el campo de tiro ha seguido ampliando su área de influencia mediante la incorporación de nuevas superficies perimetrales como zonas de protección. Estos procedimientos ilegítimos han seguido generando una importante controversia institucional y han llegado a motivar acciones judiciales por parte del Cabildo de Fuerteventura, así como por los Ayuntamientos afectados, al considerar que determinados expedientes se habían tramitado al margen de los procedimientos administrativos ordinarios.

Por otra parte, se encuentra la preocupación de la población por los impactos sobre el medio natural, tanto terrestre como marino. Las maniobras militares desarrolladas en Fuerteventura han sido causantes de episodios trágicos para la fauna y los ecosistemas marinos, como ocurrió tras las maniobras de la OTAN que provocaron la muerte de varios zifios debido a los efectos de los sónares.

A ello se suma la preocupación por la seguridad. Los accidentes en estas instalaciones han sido recurrentes. Solo desde 2018, se han producido varias muertes y decenas de heridos, reabriendo el debate sobre la conveniencia de mantener un espacio de estas características en una isla con cuyo principal valor es el paisaje.

Fuerteventura sustenta más del 80 % de su actividad económica en torno al turismo y recibe cada año cerca de tres millones de visitantes. La imagen de una isla reconocida internacionalmente por sus valores naturales y paisajísticos resulta difícilmente compatible con la permanencia de uno de los mayores campos de maniobras militares del Estado.

Recientemente, el debate sobre la continuidad de estas instalaciones ha cobrado nueva actualidad tras la presentación de una iniciativa orientada al cese de la actividad del Polígono de Tiro de las Bárdenas en el Congreso de los Diputados, por estar ubicado en pleno corazón del Parque Natural catalogado como Reserva de la Biosfera por la UNESCO desde el año 2000.

Si en Navarra existen razones suficientes para cuestionar la continuidad de dicha instalación, en Fuerteventura esas razones se multiplican debido a la mayor dimensión territorial del campo de tiro, su intensidad operativa, su afección ambiental y, especialmente, por el modo en que fue impuesto sobre el territorio mayorero.

Además, la necesidad de retirar el CMT de Pájara cuenta con un amplio respaldo institucional. Son más de cincuenta los acuerdos adoptados por distintas administraciones y organismos públicos, que recogen esta reivindicación social con gran respaldo de la ciudadanía, sobre todo en el sur de la isla de Fuerteventura.

En este sentido, el Cabildo ha aprobado reiteradamente acuerdos plenarios en favor de esta reivindicación. La última moción institucional sobre esta cuestión se llevó a pleno en octubre de 2023, y fue aprobada por unanimidad. Dicho acuerdo manifestaba el rechazo a la ampliación del campo de tiro de Pájara a través de cualquier instrumento de ordenación y reclamaba al mismo tiempo su desmantelamiento definitivo.

Del mismo modo, el Parlamento de Canarias ha respaldado distintas iniciativas también promovidas por el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, manifestando su posición favorable al respecto. La última de ellas, presentada en 2019, en la que se planteaba la creación de un grupo de trabajo junto al Ministerio de Defensa y las instituciones mayoreras con el objetivo de estudiar el cierre definitivo de este campo de tiro.

Actualmente, el Campo de Maniobras y Tiro de Pájara ocupa una superficie de 4.205 hectáreas, aproximadamente el doble que el Polígono de Tiro de las Bárdenas, en Navarra. Esta comparación adquiere una dimensión aún mayor si se tiene en cuenta que la superficie de Navarra multiplica por diez la de Fuerteventura. Por tanto, el impacto territorial, paisajístico y ambiental que supone esta instalación militar para la isla es proporcionalmente muy superior.

Asimismo, la actividad desarrollada en Pájara presenta un nivel de intensidad mayor que el existente en Bárdenas, ya que no se limita al tiro aéreo. En estas instalaciones se realizan maniobras terrestres con vehículos blindados, ejercicios con tropas, disparos desde tierra hacia el mar y viceversa, prácticas con explosivos y operaciones aéreas, entre otras actividades militares.

A ello debe añadirse el impacto ambiental derivado de la existencia de una instalación de estas características en una isla declarada Reserva Mundial de la Biosfera por la UNESCO desde 2009. La continuidad del campo de tiro ha impedido, además, avanzar plenamente en iniciativas estratégicas para la conservación del territorio, como la propuesta del Parque Nacional de las Zonas Áridas de Fuerteventura, debido a la negativa del Ministerio de Defensa a incorporar estos terrenos a la planificación impulsada por las instituciones insulares.

El cierre del Campo de Maniobras y Tiro de Pájara constituye no sólo una medida necesaria desde el punto de vista ambiental, territorial y socioeconómico, sino también un acto de reparación histórica y democrática, para un pueblo que presenció cómo una parte importante de su territorio era sustraído para dirigirlo a usos militares sin su consentimiento.

Esta cuestión, se trata de una reivindicación sostenida durante décadas por instituciones y colectivos sociales de Canarias, que han reclamado reiteradamente la

recuperación de estos terrenos para usos compatibles con la conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico de Fuerteventura.

Además, los nuevos avances tecnológicos existentes ponen en tela de juicio la necesidad de seguir desarrollando maniobras militares convencionales, cuando ya existen alternativas como las nuevas tecnologías de entrenamiento basadas en entornos de realidad compartida, más seguras y con una incidencia significativamente menor sobre la población civil y el territorio, por lo que seguir promoviendo este tipo de actividades militares en suelos frágiles como el de Fuerteventura por parte del Estado español parece innecesario.

Fuerteventura está construyendo un modelo de desarrollo basado en la sostenibilidad, la investigación científica, la innovación, la economía azul, el turismo regenerativo y el fortalecimiento del sector primario y la soberanía alimentaria. Se trata de una apuesta de futuro que busca generar oportunidades sin comprometer los recursos naturales ni la identidad de la isla.

En este contexto, la presencia y las maniobras militares resultan incompatibles con este proyecto colectivo, ya que representan una visión opuesta a los principios de sostenibilidad, protección del territorio y conservación del patrimonio natural y cultural que la isla ha asumido como ejes estratégicos de su futuro.

Precisamente por ello, el espacio que durante décadas ha permanecido secuestrado por del Ministerio de Defensa debe dejar de estar destinado a usos militares y convertirse en un activo al servicio del futuro de Fuerteventura.

La aspiración de declarar este territorio como Parque Nacional de Zonas Áridas responde a la voluntad de proteger un enclave de extraordinario valor ambiental y científico, en coherencia con el modelo de isla sostenible que las instituciones y la sociedad majorera están construyendo. Un objetivo que resulta incompatible con la permanencia de instalaciones y actividades militares en este entorno.

A todo ello se suman valores profundamente arraigados en la sociedad majorera, como la convivencia, la multiculturalidad, la cooperación y la cultura de paz, principios que han definido históricamente la identidad de Fuerteventura y que son incompatibles con la continuidad de usos militares en la isla.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. El cierre progresivo del Campo Nacional de Maniobras y Tiro de Pájara (CMT Pájara).
2. Consolidar un grupo de trabajo que integre a representantes de instituciones locales, Gobierno de Canarias y del propio Ministerio de Defensa, para que promuevan y supervisen las acciones a materializar hasta conseguir su clausura definitiva del establecimiento militar.
3. Derogar el Decreto 600/2012 sobre la declaración del CMT Pájara como Zona de Interés Preferente para Defensa.
4. Que proceda a disolver el Campo de Maniobras y Tiro de Pájara en un plazo de máximo 5 años, en coordinación con el grupo creado al que hace referencia el apartado 2, y a establecer un plan de reconversión, impulso económico y financiación suficiente para el desarrollo del futuro Parque Nacional de Zonas Áridas en la costa de barlovento de Fuerteventura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 2026.—**Cristina Valido García**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

**COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS
E INSTITUCIONES**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000079

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6552/2024, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a las Direcciones de Estudios, Análisis y Publicaciones y de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6552-2024 interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 141, de 11 de junio de 2024. Han comparecido y formulado alegaciones el Congreso de los Diputados, el Senado y el abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta. Ha sido ponente la magistrada doña Inmaculada Montalbán Huertas.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido:

1.º Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de inconstitucionalidad en relación con los arts. 1.1 y 1.3, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, en los términos establecidos en el FJ 3 E) de esta sentencia.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 8 de julio de 2026.

233/000027

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 9849/2024, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en relación con el artículo 3 del Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, por posible vulneración del artículo 14 CE.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a las Direcciones de Estudios, Análisis y Publicaciones y de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan

Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Marías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 9849-2024, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, en relación con el inciso final del párrafo primero del art. 3 del Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia. Han comparecido y formulado alegaciones el abogado del Estado, la letrada de la Junta de Extremadura, doña M.G.G. y el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el magistrado don César Tolosa Tribiño.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido inadmitir la cuestión de inconstitucionalidad núm. 9849-2024, promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 8 de julio de 2026.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000025

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley de protección integral contra el maltrato a las personas mayores, debe entenderse caducada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la

Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

120/000026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación del acuerdo de la Junta Electoral Central en relación con la certificación de la Oficina del Censo Electoral de que la Proposición de Ley para la Regulación del Cribado Neonatal Universal y Equitativo en España, no ha obtenido el mínimo de las 500.000 firmas válidas que exige el artículo 87.3 de la Constitución en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

120/000029

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley para la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, debe entenderse caducada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

120/000030

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley para la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse caducada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.